ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA

ANA LUCILA GOMEZ ARTEAGA, mujer mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.592.958 expedida en Barranquilla, quien actúa en el presente acuerdo como Representante suplente del **CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA** integrado por **MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S** identificada con NIT. 901.578.895-4 con un porcentaje de participación de 90% y **EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.333.170-1 con un porcentaje de participación de 10% quien a través de este documento se denominará el **CEDENTE** y **ERICK ERNESTO RACEDO GONZALES**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.775.479, quien actúa en el presente acuerdo como Representante del **CONSORCIO PARQUES 2024** integrado por las sociedades comerciales **MÁQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC** con NIT. 901.636.135-4 con un porcentaje de participación de 90% y **CONRÍOS INGENIERÍA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.370.344-3 con un porcentaje de participación de diez (10%) y quien a través de este documento se denominará el **CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el **CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA** integrado por **MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S** identificada con NIT. 901.578.895-4 con un porcentaje de participación de 90% y **EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S**, identificada con NIT. 901.333.170-1 con un porcentaje de participación de 10%, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII) LOTE 5 “PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**; el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.774.806, en su calidad de Secretaria General, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N° 0425 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto antes mencionado concurre con el **CEDENTE** y **CESIONARIO** con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA

2. Que, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió con el **CEDENTE**, **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, el día seis (06) de abril de 2024, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L ($7.917.178.985,27)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que, verificados el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, se procedió a la suscripción del acta de inicio el día veintidós (22) del mes de abril de 2024.

4. Que, la forma de pago del **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, se pactó así: (…) *LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Interventor y el Supervisor del contrato, anexando el seguimiento al programa de inversiones del correspondiente mes. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el Interventor y/o supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. LA ENTIDAD, pagará al contratista, dentro de los 60 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro en debida forma, en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de*

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. Que, el **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce el DISTRITO, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del DISTRITO, tal como lo contempla la Cláusula veintiuna del Contrato en mención.

6. Que, con ocasión al incumplimiento de las obligaciones contractuales se surtió el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio, culminando en la declaratoria de incumplimiento por parte del **CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA** medio de la **RESOLUCIÓN N° 321 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

7. Que como consecuencia de lo anterior, se impuso e hizo efectiva al contratista **CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA**, identificado con NIT 901.816.703-0, e integrada por **MONARCA INGENIERIA ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.578.895-4, con un porcentaje de participación en la estructura plural del noventa por ciento (90%) y **EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.333.170-1, con un porcentaje de participación en la estructura plural del DIEZ POR CIENTO (10%), la pena pecuniaria señalada en la cláusula 16 del contrato, la cual correspondió a la suma a **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 791.717.899).**

8. Que, acorde al INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES número 7 de fecha 29 del mes de noviembre de 2024, el porcentaje de obra ejecutado de acuerdo con reporte de la interventoría es del 8,66%.

9. Que, el CEDENTE, presentó al DISTRITO una solicitud de aceptación de cesión del **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, a favor del **CONSORCIO PARQUES 2024** integrado por las sociedades comerciales **MÁQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC** con NIT. 901.636.135-4 con un porcentaje de participación de 90% y **CONRÍOS INGENIERÍA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.370.344-3 con un porcentaje de participación de diez (10%).

ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA

10. Que, el cesionario **CONSORCIO PARQUES 2024** integrado por las sociedades comerciales **MÁQUINAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. ZOMAC** con NIT. 901.636.135-4 con un porcentaje de participación de 90% y **CONRÍOS INGENIERÍA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 901.370.344-3 con un porcentaje de participación de diez (10%), se compromete a cumplir el **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el mismo.

11. Que, el **CESIONARIO** acepta la totalidad de los derechos y obligaciones que emanan del Contrato, incluidas aquellas actualmente legalizadas ante la interventoría por el Cedente y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la presente Cesión.

12. Que, el **CESIONARIO** acepta el pago de la pena pecuniaria impuesta al cedente en el artículo segundo de la **RESOLUCIÓN N° 321 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**. Así mismo acepta que por vía compensación de los montos cobrados en razón de la ejecución del contrato, se cancele el pago de la multa antes indicada..

13. Que el Distrito de Barranquilla ha efectuado la evaluación de las condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera del Cesionario propuesto, encontrando que Cumple con los requisitos establecidos en el proceso de licitación pública que dio origen al Contrato que se cede, y que el Cesionario se compromete en su integridad con los términos de la oferta ganadora del proceso

13. EL CESIONARIO se compromete constituir las respectivas garantías en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido, garantías que deberán ser aprobadas por el Distrito

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. Por virtud del presente documento el **CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII) LOTE 5**

ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA
"PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

CLAUSULA SEGUNDA. En virtud de la presente cesión, el **CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

CLAUSULA TERCERA. El CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5**, sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, apruebe la garantía que respalda la ejecución contractual.

CLAUSULA QUINTA. Con la firma del presente documento, el **CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, declara al Distrito a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del **CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5.**

CLAUSULA SEXTA. EL CESIONARIO deberá constituir las respectivas garantías en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido, garantías que deberán ser aprobadas por el Distrito. La aprobación de las mismas, será requisito para que la presente cesión produzca efectos.
PARÁGRAFO: Se entenderá revocada la presente aceptación, en caso de que **EL CESIONARIO,** no aporte oportunamente las garantías.

CLAUSULA SEPTIMA. El **CESIONARIO** acepta el pago de la pena pecuniaria impuesta al cedente en el artículo segundo de la **RESOLUCIÓN N° 321 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.** Así mismo acepta que por vía compensación de los

ACEPTACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 5 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO FASE 7 BARRANQUILLA

montos cobrados en razón de la ejecución del contrato, se cancele el pago de la multa antes indicada.

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, a los veintiuno (21) días del mes de enero de 2025.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Andrei Herrera – Profesional especializado/Secretaría General
Revisó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación